



*Honorable Concejo Deliberante*

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA Nº 793/1999

VISTO:

La necesidad de efectuar agregados a disposiciones actualmente vigentes a los fines de asegurar el cumplimiento completo del sistema de control pasando por las respectivas fases preventivas, de advertencia y de definitiva sanción correctiva; y

CONSIDERANDO:

Que las sugerencias han sido vertidas por el Sr. Juez de Faltas Administrativo Municipal a los efectos de lograr la efectiva aplicación práctica de Ordenanzas de cumplimiento crucial en la vida de la Comunidad, a través de los organismos municipales correspondientes.-

Que dichas modificaciones se refieren concretamente a dos aspectos de fundamental importancia: el referido a las disposiciones para el expendio de carnes al público consumidor, y el relacionado con la tenencia de abejas en el éjido urbano municipal.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- AGREGASE a la Ordenanza Nº 612/1995 - CONTROLES SOBRE VENTA DE CARNE - el siguiente Artículo:

" Art. 7º).- AUTORIZASE la clausura del comercio expendedor de carnes, cuando de constatare algunas de las infracciones enunciadas en los Arts. 1º), 2º) y 3º) de la presente Ordenanza. Constatada la primera infracción, el Juz de Faltas Administrativo Municipal podrá disponer, además de la multa establecida, la clausura del local hasta el término de tres (3) días. En caso de ocurrir reincidencia en la falta, podrá disponer la clausura definitiva del comercio expendedor.-"

Art.2º).- AGREGASE a la Ordenanza Nº 738/1998 - TENENCIA DE ABEJAS EN EL EJIDO URBANO MUNICIPAL - el siguiente Artículo:

" Art. 5º).- CONSTATADA la tenencia de colmenas por parte el tenedor y/o explotador en el éjido urbano municipal, se apercibirá a éste a los fines de que en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas proceda al retiro de las mismas. En caso de no verificarse el cumplimiento de la orden impartida, se aplicará una multa de hasta Pesos Cien (\$ 100.=) por colmena procediéndose al secuestro de las mismas.-"

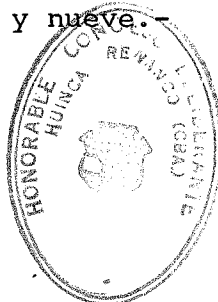
Art.3º).- AGREGASE a la Ordenanza Nº 705/97 - CREACION DE TRIBUNAL DE FALTAS MUNICIPAL el siguiente Artículo:


"Art.14º).- A los fines de la presentación del descargo por escrito previsto en el Art. 5º) Inciso d) de la presente Ordenanza, deberá previamente abonarse en Receptoría Municipal un Sellado por importe de Pesos Cinco (\$ 5.=) por cada foja que se presente y se agregue al Expediente a los fines de realizar dicho descargo, y bajo pena de inadmisibilidad del trámite.-"

Art.4º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó en Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

  
María G. Quevedo  
Secretaría H.C.D.



  
CESAR SEBASTIAN RISSO  
Presidente Honorable  
Concejo Deliberante